



CM-2015/PARLAMAZ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL PARLAMENTO AMAZÓNICO.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte el **PARLAMENTO AMAZÓNICO**, a quien en adelante se denominará "**EL PARLAMAZ**", con domicilio legal en la Av. Abancay N° 251 Oficina 302, distrito de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. **MARCO TULIO FALCONI PICARDO**, identificado con DNI N° 29520242. El **IIAP** y **EL PARLAMAZ** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**EL PARLAMAZ**", es un organismo interparlamentario, fundado el día 18 de abril de 1989, en la ciudad de Lima, por iniciativa del Congreso de la República del Perú, lo integran delegados de las Cámaras Legislativas de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. Se rige por su Estatuto y Reglamento. Sus objetivos consisten en promover la integración amazónica, la defensa de la democracia, la no intervención, la pluralidad política e ideológica como base de la comunidad amazónica democráticamente organizada, el respeto al orden jurídico, la seguridad internacional de la Amazonía, el uso y conservación racional de los recursos naturales, los intereses de los pueblos y los aportes de las culturas nativas, con criterios científicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en:

1. Realizar acciones para proteger la biodiversidad de la Amazonía continental, así como promover acciones de adaptación, mitigaciones, pago o compensación frente al cambio climático.



CM-2015/PARLAMAZ

2. Organizar eventos de carácter científico y tecnológico, como foros, talleres, cursos de capacitación y actualización, a nivel local y de la Amazonía.
3. Difundir, a través de la publicación de libros, revistas, folletos, televisión, radio, redes sociales y otros medios de comunicación, las investigaciones que desarrolla **EL IIAP** y las tecnologías que se generan, en el ámbito de acción de **EL PARLAMAZ** y **EL IIAP**.
4. Contribuir a crear conciencia ambiental en las autoridades y ciudadanos.
5. Promover la movilización de recursos para el desarrollo de la Amazonía.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

De **EL PARLAMAZ** se compromete a:

- a) Organizar foros y talleres, descentralizados en el ámbito de la Amazonía peruana y continental, con la participación de especialistas del **EL IIAP** y miembros de **EL PARLAMAZ**, sobre las acciones realizadas en el marco del presente convenio.
- b) Difundir en el ámbito de los países miembros del **EL PARLAMAZ**, los conocimientos científicos que se adquieran como resultado del presente convenio.
- c) Gestionar ante las autoridades de las Asambleas Legislativas de los países que lo integran, el auditorio para el desarrollo de los eventos.

De **EL IIAP** se compromete a:

- a) Poner a disposición de **EL PARLAMAZ**, sus instalaciones y prestar apoyo logístico, para el desarrollo de los eventos que se programen.
- b) Participar juntamente con **EL PARLAMAZ**, en gestionar proyectos de investigación nacional e internacional.
- c) Difundir la información tecnología generada en el marco del presente convenio.

De **LAS PARTES**:

- a) Elaborar un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- b) Coordinar permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimiento que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de **LAS PARTES**.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio PARLAMAZ-IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente y serán destinados a cubrir los requerimientos de las actividades de investigación y difusión.



CM-2015/PARLAMAZ

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

La designación de coordinadores o comisiones para establecer Planes de Trabajo Anuales se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la firma de convenio.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.





CM-2015/PARLAMAZ

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, **09 SET. 2015**



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente.

EL IIAP

EL PARLAMAZ

Dr. MARCO TULIO FALCONI PICARDO
Presidente.

